

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

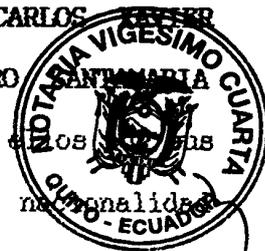
---

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA "CONTEXMODA COMPANIA LIMITADA"

CAPITAL: \$ 400.00

M.T.V. Di C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de abril de dos mil cinco, ante mi Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores EDGAR XAVIER ALDAS GAVILANES; CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ; HERNAN VICENTE MENA OJEDA; JORGE CIRO SANTAMARIA VELASCO; y, SANTIAGO GERMAN DONOSO ANDRADE, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Santiago Germán Donoso Andrade, quien es soltero, domiciliados en esta ciudad Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar esta escritura las siguientes personas:- EDGAR XAVIER ALDAS GAVILANES; CARLOS NICOLALDE LOPEZ; HERNAN VICENTE MENA OJEDA; JORGE CIRO VELASCO; y, SANTIAGO GERMAN DONOSO ANDRADE, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el señor Santiago Germán



Donoso Andrade, quien es soltero, domiciliados en esta ciudad Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes por el presente acto libre unen su voluntad constituyendo una COMPANÍA LIMITADA, con el objeto y finalidad que mas adelante se expresa con sujeción a la Ley de Compañías y del presente Estatuto.- **SEGUNDA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPANIA.- Artículo Primero.- Denominación:** La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará "CONTEXMODA

COMPANIA LIMITADA".- **Artículo Segundo.- Objeto:-** CONTEXMODA COMPANIA

LIMITADA, se dedicará a la manufactura de prendas de vestir y artículos varios; comercialización e intermediación nacional e internacional;

importación y exportación de materias primas y productos terminados; y en general todo acto necesario para cumplir con el objeto de la compañía,

podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías.- **Artículo**

**Tercero.- Domicilio y Nacionalidad.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, pudiendo establecerse agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador previa

autorización de la Junta General de Socios.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-**

El plazo por el cual se constituye la compañía es el de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el

Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la ley de Compañías y el presente estatuto.-

**Artículo Quinto.- Capital.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, que estará representado por cuatrocientas participaciones de

un dólar cada una de ellas, iguales e indivisibles, las mismas que tiene el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente

suscritas y pagadas en el ciento por ciento de su valor, conforme

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

a la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco, cuyo certificado conferido por esta institución bancaria se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y manera siguientes:-

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTI
	SUSCRITO		CIPACIONES
EDGAR ALDAS GAVILANES	80	80	80
CARLOS NICOLALDE LOPEZ	80	80	80
HERNAN MENA OJEDA	80	80	80
JORGE SANTAMARIA VELASCO	80	80	80
SANTIAGO DONOSO ANDRADE	80	80	80
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

En consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en su totalidad.- **Artículo Sexto.- Plazo para la integración del capital.-** Los socios pagaron en efectivo el ciento por ciento de las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho.- **Artículo Séptimo.- Título de Aportaciones.-** Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.- Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la que se consigna la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.-** De la Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía, se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para el quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la Ley de Compañías.



estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión.- **Artículo Noveno.- Sesiones.-** Las sesiones de Junta General Universal son ordinarias o extraordinarias, y en uno y otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General Universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales Universales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** Las Juntas Generales Universales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, o mediante comunicación por escrito a todos los socios con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas al día fijado para la sesión.- En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- Concurrencia.-** A las sesiones de Junta General de los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión.- Las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente y en su falta el socio que la junta elija.- Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

---

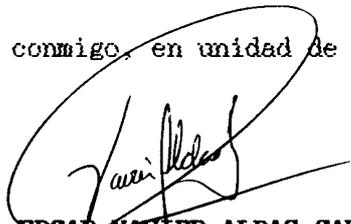
correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Administradores de la compañía; b) Fijar sus remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinará la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas por la ley; i) resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones del presente estatuto.- **Artículo Décimo Tercero.- Administración.-** La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durará dos años en el ejercicio de los mismos.- **Artículo Décimo Cuarto.- Del Gerente.-** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportaciones a la compañía en el ejercicio económico; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos.



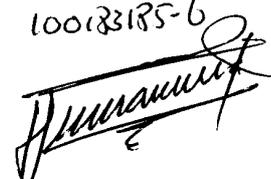
ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; y, d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- A falta de Gerente, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- **Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente.-** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de Junta Generales y los Certificados de Aportaciones.- **Artículo Décimo Sexto.- Reemplazo de Funcionarios.-** Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en el presente estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- **Artículo Décimo Séptimo.- Disolución de la Compañía.-** Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas en la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la ley.- **Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva.-** La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades de cada año cuando menos el cinco por ciento.- **Artículo Décimo Noveno.- Aumento de Capital.-** De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas.- **Artículo Vigésimo.- Fiscalización.-** La Junta General designará Fiscalizador cada año, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- **Artículo Vigésimo Primero.- Representación legal de la Compañía.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo décimo cuarto del presente estatuto, la representación legal de la compañía corresponde al Gerente y los

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

socios han convenido nombrar al señor Jorge Ciro Santamaría Velasco como Gerente, y al señor Carlos NICOLALDE López como Presidente, quienes aceptan el cargo, por lo cual quedan facultados para perfeccionar esta Compañía.- Artículo Vigésimo Segundo.- Facúltese de manera expresa al señor Doctor Sergio Rodríguez Mera para que con su firma realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Firmado).- Doctor Sergio Rodríguez Mera, portador de la Matrícula Profesional número seis mil sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

  
EDGAR XAVIER ALDAS GAVILANES

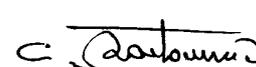
C.C. 100183185-6

  
HERNAN VICENTE MENA OJEDA

C.C. 040041526-1

  
CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ

C.C. 171101413-7

  
JORGE CIRO SANTAMARIA VELASCO

C.C. 170306623-1

  
SANTIAGO GERMAN DONOSO ANDRADE

C.C. 1710904333

El Notario.- Firmado).- Doctor Sebastián Valdivieso

(A continuación está impreso un sello).- HABILITANTE

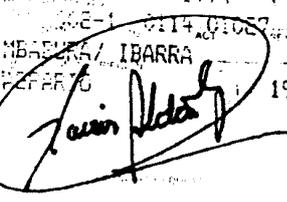


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100183185-8

ALDAS GAVILANES EDGAR XAVIER  
IMBARRA/IBARRA/SAGRARIO  
17 JUNIO 1974

IMBARRA/IBARRA  
EDEFERRO 1974




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233311222

CASADO VALLE PAREDES MARIA ISABEL  
SECUNDARIA EMPLEADO ECUADOR

EDGAR QUIDIO ALDAS  
BEATRIZ CARMELA GAVILANES  
QUITO DE EXPEDICION 07/05/2003

07/05/2015

FORMA No REN 0565459  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

167 - 0008 NUMERO 1001831856 CEDULA

ALDAS GAVILANES EDGAR XAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



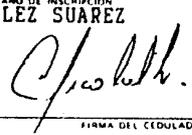
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171101413-2

NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER  
NOMBRES Y APELLIDOS  
30 NOVIEMBRE 1.970  
FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
LUGAR DE NACIMIENTO

MEL. CIVIL 21 TUMU 387 PAG. 16747 ACT.

PICHINCHA/ QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 70




EQUATORIANA\*\*\*\*\* Y333312222

CASADO ANNABELLE DEL P. FRIAS REYES  
ESTADO CIVIL

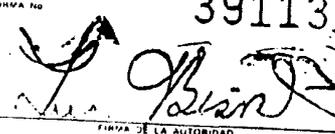
SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE RENE NICOLALDE  
INSTRUCCION PROF. OCUP.

BLANCA ALICIA LOPEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 1/07/96  
LUGAR Y FECHA DE LA PEDICION

01/07/2008  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 391135




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

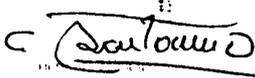
128 - 0252 NUMERO 1711014132 CEDULA

NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 INDEMNIZACION Y CREDITO ALIENO  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170306623-1  
 SANTAMARIA VELASCO JORGE CIRO  
 PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
 16 MAYO 1942  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 00E-1 0246 01528 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1942

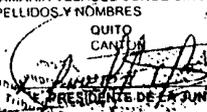



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
 CASADO AIDA B GOMEZCOELLO CAICEDO  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 ALONSO SANTAMARIA  
 ELOISA VELASCO  
 QUITO  
 21/09/2004  
 21/09/2016  
 REN 1220860  
 Pch  
 FULGAR DERECHO

015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0138 NUMERO 1703066231 CEDULA  
 SANTAMARIA VELASCO JORGE CIRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 BENALCAZAR PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.-  
 Quito, a veinte de abril de dos mil cinco.

EL NOTARIO

*S. Valeri*  
 Dr. Sebastián Valdivieco Cuervo  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040041526-1

MENA OJEDA HERNAN VICENTE

08 MARZO 1.952

ARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO 01 013 00036

REG CIVIL ARCHI/ ESPEJO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION EL ANGEL

*Hernan Vicente*  
3

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E: 33313220

CASADO NURY SALGADO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

MENA

MARIA OJEDA

QUITO 5/10/99

05/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 02 1928

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 0102 NUMERO 0400415261 CEDULA

MENA OJEDA HERNAN VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

LA MAGDALENA PROVINCIA

PRINCIPENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171090433-3

DONOSO ANDRADE SANTIAGO GERMAN

CHAUPIPIRI

*Donoso Andrade*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E: 33313220

SOLTERO

SECUNDARIA ENSEÑANZA PRIMARIA

PATRICIO GERMAN DONOSO

LINDA AURORA ANDRADE

QUITO 04/08/2011

0939005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0004 NUMERO 1710904333 CEDULA

DONOSO ANDRADE SANTIAGO GERMAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

CHAUPIPIRI PROVINCIA

PRINCIPENTE DE LA JUNTA






**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, QUITO 13 DE ABRIL 2005

016

Mediante comprobante No. 52000-539, el (la) Dr. **SANTAMARIA VELASCO JORGE CIRO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONTEXMODA CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EDGAR ALDAS GAVILANES	US.\$.	80.00
CARLOS NICOLAIDE LOPEZ	US.\$.	80.00
HERNAN MENA OJEDA	US.\$.	80.00
JORGE SANTAMARIA VELASCO	US.\$.	80.00
SANTIAGO DONOSO ANDRADE	US.\$.	80.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	XXXXXXX
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: **0%**  
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Agencia El Inca  
*[Firma]*  
CALLE PA  
JEFECLE SERVICIO - Cda. 30028299

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7045456

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** RODRIGUEZ MERA SERGIO MIGUEL

**Fecha de Reservación:** 07/03/2005 11:33:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONTEXMODA CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

Se o-

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

---

torgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
"CONTEXMODA COMPANIA LIMITADA", sellada y firmada en Quito,  
a veinte y cinco de abril de dos mil cinco.

017



EL NOTARIO  
*Dr. Sebastian Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.1754, de fecha seis de mayo del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONTEXMODA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de abril del dos mil cinco.- Quito doce de mayo del dos mil cinco.-

n. 8



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



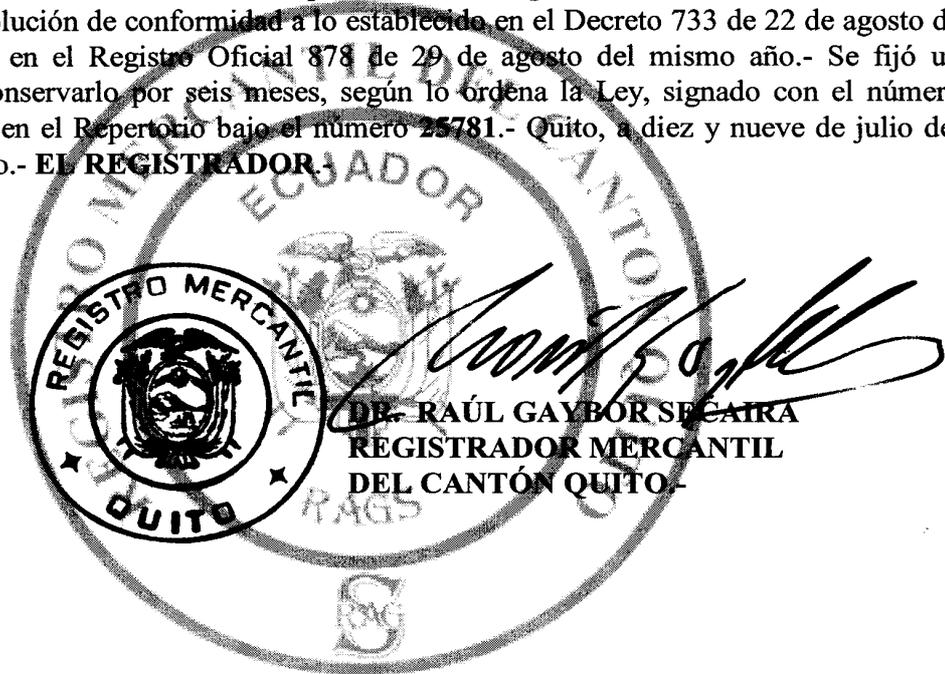


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de mayo del 2.005, bajo el número **1748** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONTEXMODA CIA. LTDA.** ”, otorgada el 20 de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1017**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25781**.- Quito, a diez y nueve de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

019



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

23320

Quito, 16 OCT. 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONTEXMODA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL